



Gobierno Regional de Ayacucho

# Resolución Directoral Regional Sectorial

## Nº 02129 -2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR

Ayacucho, **11 NOV. 2022**

Vistos la Orden de Proyección 2264-2022-GRA/GG-GRDS-DREA/OA-AP, Informe N° 145-2022- GRA-DRE-DADM/OASA-EC, con hoja de trámite y registro de documento N° 03935680 y expediente N° 03175118 del Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO y demás documentos adjuntos en cincuenta y ocho (58) folios

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191º de la norma, que indica “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administraba en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 46º del Título V, de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece “Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las Entidades de la Administración Pública, promoviendo la eficiencia en su uso, los sistemas administrativos de aplicación nacional están referidos a la Gestión de Recursos Humanos, el Poder Ejecutivo tiene la rectoría de los sistemas independientemente de su nivel de Gobierno, el poder ejecutivo adecua el funcionamiento de los sistemas Administrativos al proceso de descentralización;

Que, en el numeral c) del Artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 168-2020, establece que el Órgano encargado de Contrataciones es el aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos encargados colegiados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicio u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el Artículo 43º del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del Expediente de Contratación;



Que, en el Artículo 44º del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité de Selección, estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Informe N° 145-2022– GRA-DRE-DADM/OASA-EC, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Especialista de Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la dirección Regional de Educación de Ayacucho remite la propuesta de comité de Selección para el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2022-GRA-DREA/CS-1, que a continuación se detalla:

- A) CONTRATACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL PARA 05 IEST PÚBLICO “CESAR AUGUSTO GUARDIA MAYORGA, FEDERICO GONZALES CABEZUDO, MANUEL ANTONIO HIERRO POZO, SAN MIGUEL, SANTO DOMINGO DE GUZMÁN” DE LA REGIÓN AYACUCHO

Que, analizada y valorada la propuesta remitida con el Informe N° 145-2022– GRA-DRE-DADM/OASA-EC, por el Jefe de Abastecimiento y servicios auxiliares, es procedente la designación del Comité de Selección, según se detalla en la parte resolutive;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento probado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y la directiva N° 002-2019-OSCE/CD-Plan d Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y, en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2021-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a los miembros del Comité del Proceso de Selección en la modalidad de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2022-GRA-DREA/CS-1, que se encargarán de la organización, conducción y ejecución del siguiente procedimiento de selección:

- A) CONTRATACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL PARA 05 IEST PÚBLICO “CESAR AUGUSTO GUARDIA MAYORGA, FEDERICO GONZALES CABEZUDO, MANUEL ANTONIO HIERRO POZO, SAN MIGUEL, SANTO DOMINGO DE GUZMÁN” DE LA REGIÓN AYACUCHO

Los miembros designados se encargarán desde la elaboración las bases hasta la culminación del procedimiento de selección, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios y/o trabajadores de la Dirección Regional de Educación Ayacucho:

**MIEMBROS TITULARES**

- |                       |   |  |
|-----------------------|---|--|
| Presidente del Comité |   | : CPC CIRILO CHANCO NAJARRO<br>(Director de Administración).   |
| Miembro Titular       | 1 | : Dr. LEONCIO REYES BENITES<br>(Director de Gestión Pedagógica).   |
| Miembro Titular       | 2 | : Lic. Adm. WILDER VARGAS FLORES.<br>(Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares) |



## MIEMBROS SUPLENTE

Suplente del Presidente del Comité : Lic. Adm. LITMAN ZEVALLOS CONDE  
(Especialista en Contrataciones).

Suplente de Miembro Titular 1 : Prof. ROLANDO VILLANUEVA PARIONA  
(Especialista de Educación Superior).

Suplente de Miembro Titular 2 : CPC. MARIBET PRADO HUAMANI  
(Responsable de Adquisición).

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución Directoral a través de la Página Web del Portal de la Dirección Regional de Educación Ayacucho.

Regístrese y Comuníquese,



*Edgar Jayo Medina*  
Director de Programa Sectorial IV  
Dirección Regional de Educación Ayacucho

EJM/DREA  
CCN/DA  
WVF/OASA  
Proy 2264-2022

